

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N.º 505 -2025 - GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 10 DIC. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N.º 06587036-2025-GRJ, que contiene el Reporte N.º 352-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 30 de octubre de 2025; el Memorando N.º 3472-2025-GRJ/PPR, de fecha 16 de octubre del 2025; y demás recaudos que forman parte de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben cumplirse "en sus propios términos", constituyendo vulneración de la cosa juzgada cualquier distorsión de su contenido o interpretación parcializada de sus fundamentos;

Que, de acuerdo con el artículo 27 del Código Procesal Constitucional, las sentencias emitidas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de otros órganos jurisdiccionales, debiendo ejecutarse conforme al mandato específico y a la magnitud del agravio constitucional reconocido;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial impone la obligación de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus "propios términos", sin que sea posible calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, respecto al abono de los incrementos posteriores a los beneficios establecidos por el Decreto de Urgencia N.º 037-94, cabe señalar que el Decreto de Urgencia N.º 090-96 otorgó, a partir del 1 de noviembre de 1996, una bonificación especial a favor de los servidores activos y cesantes comprendidos en los sectores Salud y Educación, docentes del Magisterio Nacional y Universidades, funcionarios del Servicio Diplomático de la República, personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, así como personal funcionario, directivo y administrativo del sector público. Según su





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

artículo 2, dicha bonificación equivalía al 16% aplicado sobre diversos conceptos remunerativos, incluyendo la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N.º 037-94;

Que, en lo concerniente a los Decretos de Urgencia N.º 073-97 y N.º 011-99, ambos dispusieron, a partir del 1 de agosto de 1997 y del 1 de abril de 1999 respectivamente, una bonificación especial a favor de los servidores de la administración pública regulados por el Decreto Legislativo N.º 276, profesionales de la salud, trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N.º 559, docentes del Magisterio Nacional y Universidades, funcionarios del Servicio Diplomático de la República, personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, así como servidores asistenciales y administrativos de los sectores Salud y Educación y personal funcionario, directivo y administrativo del sector público. Dichas normas establecieron que la bonificación sería equivalente al 16% aplicado sobre diversos conceptos remunerativos, sujetando las escalas a los niveles previstos para los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N.º 276;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 018-91-ICTI-DDJ, de fecha 03 de mayo de 1991, se resolvió en su artículo primero cesar, a solicitud propia y con efectividad al 1 de mayo del presente año, a la servidora MARIA DEL PILAR BULLON GALARZA, quien ocupaba el cargo de Planificador II, plaza N.º 0320, Nivel Remunerativo SP-A, perteneciente al régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N.º 20530. Asimismo, en su artículo segundo, se reconoció a la mencionada servidora 21 años de servicios efectivos al 30 de abril de 1991, incluyendo el reconocimiento extraordinario de 03 años adicionales, conforme al numeral 2 del artículo 3.º del D.S. N.º 004-91-PCM;



Que, según Resolución N.º UNO, de fecha 04 de marzo de 2024, recaída en el expediente judicial N.º 04550-2023-0-1501-JR-LA-01, el Poder Judicial resolvió: ADMÍTASE la demanda contencioso administrativa interpuesta por MARIA DEL PILAR BULLON DE PEREZ, sobre "cumplimiento por la administración de una determinada actuación obligada por mandato de la ley", seguida contra el Gobierno Regional de Junín, disponiéndose su trámite en la vía correspondiente al proceso urgente;

Que, mediante Resolución N.º TRES, de fecha 19 de abril de 2024, incluida la Sentencia N.º 237-2024, recaída en el mismo expediente, el Poder Judicial resolvió: DECLARAR FUNDADA la demanda contencioso administrativa interpuesta por MARIA DEL PILAR BULLON DE PEREZ contra



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

el Gobierno Regional de Junín, ordenando al Gobernador Regional, bajo responsabilidad:

1. Declarar INFUNDADA la excepción de prescripción extintiva propuesta por la entidad emplazada.
2. Cumplir con efectuar el pago a favor de la actora por concepto del D.U. N.º 037-94, desde la vigencia de la norma (01 de julio de 1994) en adelante, de manera continua y permanente, conforme a su nivel remunerativo, descontando el monto mínimo percibido.
3. Cumplir con efectuar el pago de los incrementos establecidos por los D.U. N.º 090-96, D.U. N.º 073-97 y D.U. N.º 011-99, desde la vigencia de cada uno, hasta su efectivo cumplimiento.

Que, mediante Resolución N.º SEIS, de fecha 17 de julio de 2024, incluida la Sentencia de Vista N.º 1015-2024, recaída en el expediente judicial citado, el Poder Judicial resolvió: CONFIRMAR la Sentencia N.º 237-2024, en los extremos que declaran fundada la demanda y ordenan al Gobernador Regional de Junín, bajo responsabilidad: 2. Cumplir con el pago del concepto del D.U. N.º 037-94, desde el 01 de julio de 1994 en adelante, de manera continua y permanente, conforme a su nivel remunerativo, descontando el monto mínimo percibido. 3. Cumplir con el pago de los incrementos establecidos por los D.U. N.º 090-96, D.U. N.º 073-97 y D.U. N.º 011-99, desde la vigencia de cada uno, hasta su efectivo cumplimiento. 4. Cumplir con el pago de los intereses legales por las sumas dejadas de percibir, hasta su oportuna cancelación, cálculo que deberá realizarse en ejecución de sentencia;

Que, mediante Resolución N.º NUEVE, de fecha 21 de enero de 2025, recaída en el expediente judicial N.º 04550-2023-0-1501-JR-LA-01, el Poder Judicial resolvió:

1. Aprobar el Informe Pericial N.º 0937-2024-OPJ-MCL-PCALP-CSJJU-PJ/MLA, de fecha 24 de octubre de 2024.
2. Requerir al señor Zósimo Cárdenas Muje, Gobernador del Gobierno Regional de Junín, bajo responsabilidad:
 - Inscribir la sentencia judicial en el aplicativo de deudas sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al artículo 4.º del Reglamento de la Ley N.º 30137, aprobado por D.S. N.º 001-2014-JUS.
 - Fijar los montos de carácter continuo y permanente a favor de la actora, desde diciembre de 2023 en adelante, conforme a lo siguiente:
 - Bonificación del D.U. N.º 037-94: S/. 270.00 mensuales (en reemplazo de S/. 226.80).



- Incremento del D.U. N.º 090-96: S/. 43.20 mensuales.
- Incremento del D.U. N.º 073-97: S/. 50.11 mensuales.
- Incremento del D.U. N.º 011-99: S/. 58.13 mensuales;

Que, mediante Resolución N.º DIEZ, de fecha 26 de septiembre de 2025, recaída en el mismo expediente, el Poder Judicial resolvió: CORREGIR el error material contenido en la Resolución N.º NUEVE, respecto de los montos fijados por los incrementos de los decretos de urgencia, siendo lo correcto:

- Incremento del D.U. N.º 090-96: S/. 84.40 mensuales.
- Incremento del D.U. N.º 073-97: S/. 97.90 mensuales.
- Incremento del D.U. N.º 011-99: S/. 113.56 mensuales.

Todo ello con inclusión en la planilla de pagos a partir de diciembre de 2023, conforme a la sentencia de autos, el Informe Pericial N.º 0937-2024 aprobado y los actuados emitidos en el presente proceso;

Que, mediante Reporte N.º 352-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 30 de octubre de 2025, la Coordinación de Remuneraciones solicitó gestionar el cumplimiento del mandato judicial recaído en el expediente N.º 04550-2023-0-1501-JR-LA-01, precisando los conceptos remunerativos a favor del demandante María del Pilar Bullon de Perez: bonificación D.U. N.º 037-94 por S/. 270.00; bonificación D.U. N.º 090-96 por S/. 50.11; bonificación D.U. N.º 073-97 por S/. 58.13; y bonificación D.U. N.º 011-99 por S/. 67.43;

Que, mediante Memorando N.º 3472-2025-GRJ/PPR, de fecha 16 de octubre de 2025, la Procuraduría Pública Regional concluyó que las sentencias son firmes y consentidas, habiendo adquirido la calidad de cosa juzgada conforme al artículo 123 del Código Procesal Civil y al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que corresponde acatar y cumplir lo ordenado en el proceso. Asimismo, se dejó constancia que las piezas judiciales adjuntas fueron contrastadas con lo emitido por el Portal de Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial;

Que, la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus artículos 113 y 114, establece los requisitos de admisibilidad de todo escrito administrativo; y que, de la evaluación efectuada, se advierte que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos exigidos, por lo que corresponde admitir y resolver la petición;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de septiembre de 2016, así como el Manual de





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Organización y Funciones – MOF aprobado por R.E.R. N.º 351-2017-GRJ/GR de fecha 4 de septiembre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00005-2025-GRJ/GR de fecha 9 de enero de 2025 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer el pago mensual, en cumplimiento de mandato judicial, a favor del pensionista **Maria del Pilar Bullon de Perez**, conforme al siguiente detalle:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y NIVEL EN EL QUE CESO	FECHA DE CESE	AÑOS DE SERVICIOS	N.º EXP. JUDICIAL	CONCEPTO PENSIONARIO (*)			CONCEPTO PENSIONARIO (*)		
						DENOMINACIÓN	BASE LEGAL	MONTO	DENOMINACIÓN	BASE LEGAL	MONTO
1	BULLON DE PEREZ MARIA DEL PILAR	Planificador II, Nivel Remunerativo SP-A	30/04/1991	21 años, 00 meses, 00 días	04550-2023-0-1501-JR-LA-01	DU.Nº 037-94	DU.Nº 037-94	S/. 270.00	DU.Nº 090-96	DU.Nº 090-96	S/. 84.40

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y NIVEL EN EL QUE CESO	FECHA DE CESE	AÑOS DE SERVICIOS	N.º EXP. JUDICIAL	CONCEPTO PENSIONARIO (*)			CONCEPTO PENSIONARIO (*)		
						DENOMINACIÓN	BASE LEGAL	MONTO	DENOMINACIÓN	BASE LEGAL	MONTO
1	BULLON DE PEREZ MARIA DEL PILAR	Planificador II, Nivel Remunerativo SP-A	30/04/1991	21 años, 00 meses, 00 días	04550-2023-0-1501-JR-LA-01	DU.Nº 073-97	DU.Nº 073-97	S/. 97.90	DU.Nº 011-99	DU.Nº 011-99	S/. 113.56

En cumplimiento del expediente judicial 04550-2023-0-1501-JR-LA-01, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AFÉCTESE** el gasto a la cadena presupuestal correspondiente, conforme al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado, así como a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y al file personal, para su conocimiento y demás fines pertinentes, en mérito a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24.º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. Adm. Juan Joseph Chavez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original

HYO. 11 DIC 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)